



Protocolo de Madrid
Denegación Provisional de Protección TOTAL
Regla 17.1

I. Oficina que realiza la notificación:

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE MARCAS

I.I Fecha de Emisión:

02 DE ABRIL DE 2019

II. Número del registro internacional

1400443 PEPPER

III. Nombre del titular del registro internacional

SOFTBANK ROBOTICS EUROPE

IV. Denegación provisional basada en un examen de oficio

V. Denegación provisional para todos los productos o servicios de la(s) clase(s) internacional(es) que se enlista(n) a continuación:

Clase:9, Expediente nacional:2046245 , Oficio de salida:20190290828

VI. Motivos de la denegación

Clase:9, Expediente nacional:2046245 , Oficio de salida:20190290828

EL REGISTRO DE MARCA 1421967 PEPPER PANIC (DERIAVDO DEL REGISTRO INTERNACIONAL 1167465), TODA VEZ QUE EL SIGNO PROPUESTO RESULTA SEMEJANTE EN GRADO DE CONFUSIÓN Y PRETENDE DISTINGUIR PRODUCTOS SIMILARES, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN XVI DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Al dar contestación a la denegación provisional en cada expediente(s) nacional(es), deberá hacer referencia al número de oficio de salida que corresponda.

VII. Información relativa a una marca anterior:

Clase:9, Expediente nacional:2046245 , Oficio de salida:20190290828

i) Fecha y número de la Solicitud:

ii) Fecha y número del Registro: 20 DE MARZO DE 2013, 1421967

iii) Nombre y dirección del titular:

KING.COM LIMITED

ARAGON HOUSE BUSINESS CENTRE, DRAGONARA ROAD
STJ 3140 ST. JULIANS MALTA

iv) Reproducción de la marca: PEPPER PANIC

v) Lista de todos los productos o servicios pertinentes:

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICION, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O



CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACION, TRANSMISION Y REPRODUCCION DE SONIDO O IMAGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACION DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE INFORMATICO; EXTINTORES; ABACOS; MAQUINAS CONTABLES; ACUMULADORES ELECTRICOS; ACIDIMETROS; ACIDIMETROS PARA ACUMULADORES; CONDUCTOS ACUSTICOS; ACOPLADORES ACUSTICOS; ACTINO METROS; MAQUINAS DE SUMAR; ANTENAS; AERO METROS; AGENDAS ELECTRONICAS; APARATOS ANALIZADORES DE AIRE; TIMBRES DE ALARMA ELECTRICOS; ALARMAS; ALCOHOLIMETROS; ALIDADAS; ALTIMETROS; AMPERIMETROS; AMPLIFICADORES; TUBOS AMPLIFICADORES; ANEMO METROS; DIBUJOS ANIMADOS; BATERIAS DE ANODOS; ANODOS; SERVICIOS DE CONTESTADOR AUTOMATICO; GAFAS ANTIDESLUMBRANTES; VISERAS ANTIDESLUMBRANTES; DISPOSITIVOS ANTIPARASITOS [ELECTRICIDAD]; ALARMAS ANTIRROBO; ANTICATODOS; APERTO METROS [OPTICA]; INDUCIDOS [ELECTRICIDAD]; TRAJES DE AMIANTO IGNIFUGOS; GUANTES DE AMIANTO DE PROTECCION CONTRA ACCIDENTES; PANTALLAS DE AMIANTO PARA BOMBEROS; APARATOS E INSTRUMENTOS DE ASTRONOMIA; APARATOS DE ENSEÑANZA AUDIOVISUAL; CAJEROS AUTOMATICOS; INSTRUMENTOS ACIMUTALES; ROMANAS [BALANZAS]; DISPOSITIVOS DE EQUILIBRADO; LECTORES DE CODIGOS DE BARRAS; BARO METROS; BATERIAS ELECTRICAS; BATERIAS ELECTRICAS PARA VEHICULOS; BATERIAS DE ARRANQUE; CAJAS DE BATERIAS; CARGADORES DE BATERIAS; VASOS DE BATERIAS; BALIZAS LUMINOSAS; TIMBRES [APARATOS DE ALARMA]; BETATRONES; PRISMATICOS; LUCES DE DESTELLO [SEÑALES LUMINOSAS]; APARATOS PARA FOTOCALCOS; INSTRUMENTOS DE CONTROL DE CALDERAS; CAJAS DE DERIVACION [ELECTRICIDAD]; APARATOS DE RESPIRACION QUE NO SEAN PARA LA RESPIRACION ARTIFICIAL; APARATOS RESPIRATORIOS DE BUCEO; ZUMBADORES; CAJAS DE ALTAVOCES; CABLES ELECTRICOS; DISCOS DE CALCULO; MAQUINAS DE CALCULAR; ANILLOS DE CALIBRACION; CALIBRES; CAMARAS DE VIDEO; CAMARAS FOTOGRAFICAS; CAPACITADORES; TUBOS CAPILARES; REGLAS DE CARPINTERO [REGLAS DE CORREDERA]; INTERMEDIARIOS [FOTOGRAFIA]; ESTUCHES ESPECIALES PARA APARATOS E INSTRUMENTOS FOTOGRAFICOS; ESTUCHES DE INSTRUMENTOS DE DISECCION [MICROSCOPIA]; CAJAS REGISTRADORAS; REPRODUCTORES DE CASETES; CATODOS; DISPOSITIVOS CATODICOS DE PROTECCION ANTIOXIDANTE; CINTAS PARA TELEFONOS MOVILES; APARATOS PARA ENMARCAR DIAPOSITIVAS; UNIDADES CENTRALES DE PROCESAMIENTO [PROCESADORES]; CARGADORES PARA ACUMULADORES ELECTRICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS DE QUIMICA; CHIPS [CIRCUITOS INTEGRADOS]; BOBINAS DE REACTANCIA [BOBINAS DE IMPEDANCIA]; APARATOS DE CROMATOGRAFIA PARA LABORATORIOS; CRONO GRAFOS [APARATOS PARA REGISTRAR EL TIEMPO]; CAMARAS CINEMATOGRAFICAS; PELICULAS CINEMATOGRAFICAS IMPRESIONADAS; DISYUNTORES; COYUNTORES; DISPOSITIVOS DE LIMPIEZA DE DISCOS FONOGRAFICOS; CLINOMETROS; ROPA ESPECIAL DE LABORATORIO; TRAJES DE PROTECCION CONTRA LOS ACCIDENTES, LAS RADIACIONES Y EL FUEGO; ROPA IGNIFUGA; CABLES COAXIALES; BOBINAS ELECTRICAS; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; MECANISMOS DE PREVIO PAGO PARA TELEVISORES; COLECTORES ELECTRICOS; APARATOS ELECTRICOS DE CONMUTACION; CONMUTADORES; REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS; DISCOS COMPACTOS [AUDIO Y VIDEO]; DISCOS COMPACTOS [CON MEMORIA DE SO LO LECTURA]; COMPARADORES; BRUJULAS; COMPASES [INSTRUMENTOS DE MEDICION]; PROGRAMAS DE JUEGOS INFORMATICOS; TECLADOS DE ORDENADOR; MEMORIAS DE ORDENADOR; PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS INFORMATICOS GRABADOS; PERIFERICOS INFORMATICOS; PROGRAMAS INFORMATICOS GRABADOS; PROGRAMAS INFORMATICOS [SOFTWARE DESCARGABLE]; SOFTWARE (PROGRAMAS INFORMATICOS GRABADOS); ORDENADORES; CONDUCTORES ELECTRICOS; ACOMETIDAS DE LINEAS ELECTRICAS; CONECTORES [ELECTRICIDAD]; LENTES DE CONTACTO; CONTACTOS ELECTRICOS; ESTUCHES PARA LENTES DE CONTACTO; CAJAS PARA PORTAOBJETOS DE MICROSCOPIOS; TABLEROS DE CONTROL [ELECTRICIDAD]; CONVERTIDORES ELECTRICOS; HILOS DE COBRE AISLADOS; LENTES CORRECTORAS [OPTICA]; INSTRUMENTOS DE COSMOGRAFIA; MECANISMOS PARA APARATOS QUE FUNCIONAN CON FICHAS; ACOPLADORES [INFORMATICA];

ACOPLAMIENOS ELECTRICOS; TAPAS DE ENCHUFES; MANIQUES DE PRUEBA DE CHOQUES; COPELAS; RECTIFICADORES DE CORRIENTE; CICLOTRONES; LAMPARAS PARA CUARTOS OSCUROS [FOTOGRAFIA]; CUARTOS OSCUROS [FOTOGRAFIA]; APARATOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; CAMARAS DE DESCOMPRESION; DESMAGNETIZADORES DE CINTAS; DENSIMETROS; DENSITO METROS; SENSORES; APARATOS DE DIAGNOSTICO QUE NO SEAN PARA USO MEDICO; DIAFRAGMAS [ACUSTICA]; DIAFRAGMAS PARA APARATOS CIENTIFICOS; DIAFRAGMAS [FOTOGRAFIA]; MAQUINAS DE DICTAR; APARATOS DE DIFRACCION [MICROSCOPIA]; TUBOS DE DESCARGA ELECTRICA QUE NO SEAN PARA LA ILUMINACION; UNIDADES DE DISCO PARA ORDENADORES; DISCOS MAGNETICOS; APARATOS MEDIDORES DE DISTANCIAS; APARATOS REGISTRADORES DE DISTANCIAS; APARATOS DE DESTILACION PARA USO CIENTIFICO; TABLEROS DE DISTRIBUCION [ELECTRICIDAD]; ARMARIOS DE DISTRIBUCION [ELECTRICIDAD]; CONSOLAS DE DISTRIBUCION [ELECTRICIDAD]; MASCARAS DE BUCEO; TRAJES DE BUCEO; CHIPS DE ADN; SILBATOS PARA PERROS; DOSIFICADORES; ARCHIVOS DE IMAGEN DESCARGABLES; ARCHIVOS DE MUSICA DESCARGABLES; TONOS DE LLAMADA DESCARGABLES PARA TELEFONOS MO VILES; ESCURRIDORES PARA USO FOTOGRAFICO; CINTAS METRICAS DE COSTURA; APARATOS PARA SECAR IMPRESIONES FOTOGRAFICAS; ESTANTES DE SECADO [FOTOGRAFIA]; CONDUCCIONES ELECTRICAS; REPRODUCTORES DE DVD; DINAMO METROS; TAPONES AUDITIVOS PARA BUCEO; DISPOSITIVOS DE MONTAJE CINEMATOGRAFICO; OVOSCOPIOS; TIMBRES DE PUERTA ELECTRICOS; INSTALACIONES ELECTRICAS PARA EL CONTROL REMOTO DE OPERACIONES INDUSTRIALES; INDICADORES DE PERDIDA ELECTRICA; CONDUCTOS ELECTRICOS; MATERIAL PARA CONDUCCIONES ELECTRICAS [HILOS, CABLES]; VALLAS ELECTRIFICADAS; RIELES ELECTRIFICADOS PARA MONTAR PROYECTORES; APARATOS ELECTRODINAMICOS PARA EL CONTROL REMOTO DE AGUJAS DE FERROCARRIL; APARATOS ELECTRODINAMICOS PARA EL CONTROL REMOTO DE SEÑALES; ELECTROLIZADORES; BOBINAS ELECTROMAGNETICAS; TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRONICOS; LAPICES ELECTRONICOS PARA UNIDADES DE VISUALIZACION; TRADUCTORES ELECTRONICOS DE BOLSILLO; PUBLICACIONES ELECTRONICAS DESCARGABLES; ETIQUETAS ELECTRONICAS PARA MERCANCIAS; PULSERAS DE IDENTIFICACION CODIFICADAS (MAGNETICAS); TARJETAS MAGNETICAS CODIFICADAS; APARATOS DE AMPLIACION [FOTOGRAFIA]; EPIDIASCOPIOS; ERGO METROS; EXPOSIMETROS [FOTO METROS]; EXTINTORES; ESTUCHES PARA GAFAS; CADENAS PARA GAFAS; CORDONES PARA GAFAS; MONTURAS DE GAFAS; OCULARES; INSTRUMENTOS CON LENTES OCULARES; APARATOS DE FAX; DETECTORES DE MONEDAS FALSAS; APARATOS DE FERMENTACION [APARATOS DE LABORATORIO]; CABLES DE FIBRA OPTICA; APARATOS PARA CORTAR PELICULAS; PELICULAS EXPUESTAS; FILTROS PARA MASCARAS RESPIRATORIAS; FILTROS DE RAYOS ULTRAVIOLETA PARA FOTOGRAFIA; FILTROS FOTOGRAFICOS; ALARMAS CONTRA INCENDIOS; BATEFUEGOS; MANTAS IGNIFUGAS; BARCOS-BOMBA CONTRA INCENDIOS; BOMBAS CONTRA INCENDIOS; ESCALERAS DE INCENDIOS; MANGUERAS CONTRA INCENDIOS; LANZAS PARA MANGUERAS CONTRA INCENDIOS; FLASHES [FOTOGRAFIA]; BOMBILLAS DE FLASH; DISQUETES; PANTALLAS FLUORESCENTES; SEÑALES DE NIEBLA NO EXPLOSIVAS; APARATOS PARA ANALIZAR ALIMENTOS; MARCOS PARA DIAPOSITIVAS; APARATOS DE CONTROL DEL FRANQUEO; FRECUENCIMETROS; MOBILIARIO ESPECIAL DE LABORATORIO; HILOS DE ALEACIONES METALICAS (FUSIBLES); FUSIBLES; CRISTALES DE GALENA [DETECTORES]; PILAS GALVANICAS; CELDAS GALVANICAS; GALVANO METROS; TRAJES IGNIFUGOS; APARATOS PARA ANALIZAR GASES; GASOMETROS [INSTRUMENTOS DE MEDICION]; CALIBRES; VIDRIO CON REVESTIMIENTO CONDUCTOR ELECTRICO; APARATOS PARA SATINAR IMPRESIONES FOTOGRAFICAS; APARATOS PARA SISTEMAS DE LOCALIZACION POR SATELITE [GPS]; GUANTES DE BUCEO; GUANTES DE PROTECCION CONTRA ACCIDENTES; GUANTES DE PROTECCION CONTRA LOS RAYOS X PARA USO INDUSTRIAL; GAFAS DE DEPORTE; REJILLAS PARA BATERIAS; KITS MANOS LIBRES PARA TELEFONOS; CINTAS PARA LIMPIAR CABEZALES DE LECTURA; CASCOS AURICULARES; APARATOS DE CONTROL TERMICO; APARATOS HELIOGRAFICOS; MARCADORES DE DOBLADILLOS; APARATOS DE ALTA FRECUENCIA; SOPORTES DE BOBINAS ELECTRICAS; HOLOGRAMAS; PABELLONES (CONOS) DE ALTAVOCES; RELOJES DE ARENA; HIDROMETROS; HIGROMETROS; FUNDAS DE IDENTIFICACION PARA HILOS ELECTRICOS; BRIDAS DE IDENTIFICACION PARA HILOS ELECTRICOS; TARJETAS

MAGNETICAS DE IDENTIFICACION; DISPOSITIVOS ELECTRICOS DE ENCENDIDO A DISTANCIA; INCUBADORAS PARA EL CULTIVO DE BACTERIAS; INDUCTORES [ELECTRICIDAD]; TARJETAS DE CIRCUITOS INTEGRADOS; CIRCUITOS INTEGRADOS; APARATOS DE INTERCOMUNICACION; INTERFACES [INFORMATICA]; INVERSORES [ELECTRICIDAD]; MAQUINAS FACTURADORAS; APARATOS DE IONIZACION QUE NO SEAN PARA EL TRATAMIENTO DEL AIRE O EL AGUA; GALIBOS [INSTRUMENTOS DE MEDICION]; CAMBIADISCOS [PERIFERICOS INFORMATICOS]; ROCOLAS; CAJAS DE EMPALME [ELECTRICIDAD]; MANGUITOS DE UNION PARA CABLES ELECTRICOS; RODILLERAS PARA TRABAJADORES; CENTRIFUGAS DE LABORATORIO; BANDEJAS DE LABORATORIO; LACTODENSIMETROS; LACTO METROS; COMPUTADORAS PORTATILES; LASERES QUE NO SEAN PARA USO MEDICO; APARATOS PARA MEDIR EL ESPESOR DEL CUERO; PARASOLES DE OBJETIVO (OPTICA); OBJETIVOS DE ASTROFOTOGRAFIA; PESACARTAS; INSTRUMENTOS DE NIVELACION; NIVELES [INSTRUMENTOS PARA DETERMINAR LA HORIZONTALIDAD]; CINTURONES SALVAVIDAS; AROS SALVAVIDAS; CHALECOS SALVAVIDAS; REDES DE SEGURIDAD; APARATOS Y EQUIPOS DE SALVAMENTO; BALSAS SALVAVIDAS; FILAMENTOS CONDUCTORES DE ONDAS LUMINOSAS [FIBRAS OPTICAS]; REGULADORES DE LUZ ELECTRICOS; DIODOS ELECTROLUMINISCENTES [LED]; PUNTEROS ELECTRONICOS LUMINOSOS; BALASTOS PARA APARATOS DE ILUMINACION; PARARRAYOS; LIMITADORES [ELECTRICIDAD]; CERRADURAS ELECTRICAS; CORREDERAS [INSTRUMENTOS DE MEDICION]; ALTAVOCES; LINTERNAS MAGICAS; SOPORTES MAGNETICOS DE DATOS; CODIFICADORES MAGNETICOS; UNIDADES DE CINTA MAGNETICA [INFORMATICA]; CINTAS MAGNETICAS; HILOS MAGNETICOS; IMANES; IMANES DECORATIVOS; LUPAS [OPTICA]; MANO METROS; BRUJULAS MARINAS; ECOSONDAS MARINAS; BOYAS DE LOCALIZACION; GRAMILES; POSTES DE TELEFONIA INALAMBRICA; MAQUINAS E INSTRUMENTOS DE ENSAYO DE MATERIALES; INSTRUMENTOS MATEMATICOS; MEDIDORES; APARATOS DE MEDICION; DISPOSITIVOS ELECTRICOS DE MEDICION; RECIPIENTES DE VIDRIO GRADUADOS; INSTRUMENTOS DE MEDICION; CUCHARAS DOSIFICADORAS; LETREROS MECANICOS; MEGAFONOS; NIVELES DE MERCURIO; DETECTORES DE METALES PARA USO INDUSTRIAL O MILITAR; GLOBOS METEOROLOGICOS; INSTRUMENTOS METEOROLOGICOS; MEDIDORES; METRONOMOS; TORNILLOS MICROMETRICOS PARA INSTRUMENTOS OPTICOS; MICRO METROS; MICRO FONOS; MICROPROCESADORES; MICROSCOPIOS; MICROTOMOS; REGISTRADORES DE KILOMETRAJE PARA VEHICULOS; ESPEJOS DE INSPECCION DE TRABAJOS; ESPEJOS [OPTICA]; MODEMS; MAQUINAS PARA CONTAR Y CLASIFICAR DINERO; APARATOS ELECTRICOS DE VIGILANCIA; MONITORES [HARDWARE]; MONITORES [PROGRAMAS INFORMATICOS]; AUTOBOMBAS CONTRA INCENDIOS; RATONES [HARDWARE]; ALFOMBRILLAS DE RATON; APARATOS E INSTRUMENTOS NAUTICOS; APARATOS DE SEÑALIZACION NAVAL; APARATOS DE NAVEGACION PARA VEHICULOS [ORDENADORES DE A BORDO]; INSTRUMENTOS DE NAVEGACION; TUBOS LUMINOSOS [PUBLICIDAD]; REDES DE PROTECCION CONTRA ACCIDENTES; PINZAS NASALES PARA BUCEO Y NATACION; ORDENADORES PORTATILES; OBJETIVOS [OPTICAS]; INSTRUMENTOS DE OBSERVACION; OCTANTES; OHMIMETROS; APARATOS E INSTRUMENTOS OPTICOS; LECTORES OPTICOS DE CARACTERES; CONDENSADORES OPTICOS; SOPORTES OPTICOS DE DATOS; DISCOS OPTICOS; VIDRIO OPTICO; ARTICULOS DE OPTICA; LAMPARAS OPTICAS; LENTES OPTICAS; OSCILOGRAFOS; HORNOS DE LABORATORIO; APARATOS PARA TRASVASAR OXIGENO; OZONIZADORES; PARQUIMETROS; ACELERADORES DE PARTICULAS; PODO METROS; MIRILLAS OPTICAS PARA PUERTAS; PERISCOPIOS; REPRODUCTORES DE SONIDO PORTATILES; INDICADORES DEL NIVEL DE GASOLINA; DISCOS FONOGRAFICOS; FOTOCOPIADORAS [FOTOGRAFICAS, ELECTROSTATICAS, TERMICAS]; FOTO METROS; APARATOS DE TELEFOTOGRAFIA; CELULAS FOTOVOLTAICAS; APARATOS E INSTRUMENTOS DE FISICA; QUEVEDOS; PIPETAS; PLANCHETAS [INSTRUMENTOS DE AGRIMENSURA]; PLANIMETROS; PLACAS PARA ACUMULADORES ELECTRICOS; TRAZADORES [PLO TERES]; TOMAS DE CORRIENTE, ENCHUFES Y OTROS CONECTORES ELECTRICOS; PLOMOS DE PLOMADA; PLOMADAS; CALCULADORAS DE BOLSILLO; POLARIMETROS; REPRODUCTORES MULTIMEDIA PORTATILES; TELEFONOS MO VILES; BALANZAS DE PRECISION; APARATOS PARA MEDICIONES DE PRECISION; TAPONES INDICADORES DE PRESION PARA VALVULAS; INDICADORES DE PRESION; MEDIDORES DE PRESION; TARJETAS DE CIRCUITOS IMPRESOS; CIRCUITOS IMPRESOS; IMPRESORAS DE ORDENADOR; PRISMAS [OPTICA]; SONDAS PARA

USO CIENTIFICO; APARATOS DE PROYECCION; PANTALLAS DE PROYECCION; DISPOSITIVOS DE PROTECCION CONTRA LOS RAYOS X QUE NO SEAN PARA USO MEDICO; DISPOSITIVOS DE PROTECCION PERSONAL CONTRA ACCIDENTES; CASCOS DE PROTECCION; CASCOS DE PROTECCION PARA DEPORTES; MASCARAS DE PROTECCION; TRAJES DE PROTECCION PARA AVIADORES; TRANSPORTADORES [INSTRUMENTOS DE MEDICION]; MAQUINAS DE TARJETAS PERFORADAS PARA OFICINAS; BOTONES DE TIMBRE; PIRO METROS; INDICADORES DE CANTIDAD; APARATOS DE RADAR; APARATOS DE RADIOBUSQUEDA; APARATOS DE RADIOLOGIA PARA USO INDUSTRIAL; PANTALLAS RADIOLOGICAS PARA USO INDUSTRIAL; APARATOS DE RADIO; APARATOS RADIOTELEGRAFICOS; APARATOS RADIOTELEFONICOS; APARATOS DE SEGURIDAD FERROVIARIA; LECTORES [EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS]; RECEPTORES DE AUDIO Y VIDEO; DISPOSITIVOS PARA CAMBIAR AGUJAS DE TOCADISCOS; TOCADISCOS; REDUCTORES [ELECTRICIDAD]; DISCOS REFLECTANTES PARA PREVENIR ACCIDENTES; REFRACTO METROS; REFRACTORES; APARATOS ELECTRICOS DE REGULACION; RELES ELECTRICOS; APARATOS DE CONTROL REMOTO; RESISTENCIAS ELECTRICAS; RESPIRADORES PARA FILTRAR EL AIRE; RESPIRADORES QUE NO SEAN PARA RESPIRACION ARTIFICIAL; MANIQUIES PARA EJERCICIOS DE SALVAMENTO [APARATOS DIDACTICOS]; RETORTAS; SOPORTES PARA RETORTAS; CUENTARREVOLUCIONES; REOSTATOS; CASCOS DE EQUITACION; BALIZAS LUMINOSAS O MECANICAS PARA CARRETERAS; VARILLAS DE ZAHORI; PIQUETES [INSTRUMENTOS DE AGRIMENSURA]; REGLAS [INSTRUMENTOS DE MEDICION]; METROS [INSTRUMENTOS DE MEDICION]; SACARIMETROS; ARNESES DE SEGURIDAD QUE NO SEAN PARA ASIENTOS DE VEHICULOS NI EQUIPOS DE DEPORTE; LONAS DE SALVAMENTO; SALINO METROS; APARATOS DE NAVEGACION POR SATELITE; SATELITES PARA USO CIENTIFICO; BALANZAS; ESCANERES [EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS]; TRAMAS DE FOTOGRAFADO; PANTALLAS [FOTOGRAFIA]; CALIBRES DE ROSCADO; SEMICONDUCTORES; SEXTANTES; FUNDAS PARA CABLES ELECTRICOS; CALZADO DE PROTECCION CONTRA LOS ACCIDENTES, LAS RADIACIONES Y EL FUEGO; DISPARADORES [FOTOGRAFIA]; OBTURADORES [FOTOGRAFIA]; MIRAS TELESCOPICAS PARA ARMAS DE FUEGO; CAMPANAS DE SEÑALIZACION; LINTERNAS DE SEÑALES; BOYAS DE SEÑALIZACION; PANELES DE SEÑALIZACION LUMINOSOS O MECANICOS; SILBATOS DE SEÑALIZACION; SEÑALES LUMINOSAS O MECANICAS; LETREROS LUMINOSOS; SIMULADORES DE CONDUCCION Y CONTROL DE VEHICULOS; SIRENAS; APARATOS PARA MEDIR EL ESPESOR DE LAS PIELS; COMPASES DE CORREDERA; PROYECTORES DE DIAPOSITIVAS; REGLAS DE CALCULO; DIAPOSITIVAS [FOTOGRAFIA]; DETECTORES DE HUMO; CALCETINES ELECTROTHERMICOS; BATERIAS SOLARES; CARETAS DE SOLDADURA; VALVULAS SOLENOIDES [INTERRUPTORES ELECTROMAGNETICOS]; SONARES; ALARMAS ACUSTICAS; SONOMETROS; APARATOS DE GRABACION DE SONIDO; SOPORTES PARA GRABACIONES SONORAS; CINTAS PARA GRABACIONES SONORAS; APARATOS DE REPRODUCCION DE SONIDO; APARATOS DE TRANSMISION DE SONIDO; APARATOS Y MAQUINAS DE SONDEO; PLOMOS DE SONDAS; SONDALIZAS; PARACHISPAS; TUBOS ACUSTICOS; ESTUCHES PARA GAFAS; MONTURAS DE GAFAS; CRISTALES DE GAFAS; GAFAS [OPTICA]; ESPECTRO GRAFOS; ESPECTROSCOPIOS; APARATOS DE CONTROL DE LA VELOCIDAD PARA VEHICULOS; INDICADORES DE VELOCIDAD; MEDIDORES DE VELOCIDAD [FOTOGRAFIA]; REGULADORES DE VELOCIDAD PARA TOCADISCOS; ESFERO METROS; NIVELES DE BURBUJA; CARRETES [FOTOGRAFIA]; ROCIADORES AUTOMATICOS CONTRA INCENDIOS; REGULADORES DE LUCES DE ESCENARIO; PIES PARA APARATOS FOTOGRAFICOS; CABLES DE ARRANQUE PARA MOTORES; DISPOSITIVOS DE CONDUCCION AUTOMATICA PARA VEHICULOS [PILOTOS AUTOMATICOS]; TRANSFORMADORES ELEVADORES; ESTEREOSCOPIOS; APARATOS ESTEREOSCOPICOS; ALAMBIQUES DE LABORATORIO; AGUJAS DE ZAFIRO PARA TOCADISCOS; SULFITO METROS; GAFAS DE SOL; APARATOS E INSTRUMENTOS GEODESICOS; CADENAS DE AGRIMENSURA; INSTRUMENTOS DE AGRIMENSURA; NIVELES DE ANTEOJO; TABLEROS DE CONEXION; CAJAS DE DISTRIBUCION [ELECTRICIDAD]; INTERRUPTORES ELECTRICOS; TACOMETROS; GRABADORAS DE CINTA MAGNETICA; TAXIMETROS; APARATOS DE ENSEÑANZA; PROTECTORES DENTALES; HILOS TELEGRAFICOS; TELEGRAFOS [APARATOS]; TELEMETROS; APARATOS TELEFONICOS; RECEPTORES TELEFONICOS; TRANSMISORES TELEFONICOS; HILOS TELEFONICOS; TELETIPOS; TELEAPUNTADORES; TELERRUPTORES; TELESCOPIOS; TELEVISORES; INDICADORES DE TEMPERATURA; BORNES

[ELECTRICIDAD]; PROBETAS; APARATOS DE ANALISIS QUE NO SEAN PARA USO MEDICO; INSTALACIONES ELECTRICAS ANTIRROBO; TEODOLITOS; TUBOS TERMOIONICOS; TERMO METROS QUE NO SEAN PARA USO MEDICO; TERMOSTATOS; TERMOSTATOS PARA VEHICULOS; DISTRIBUIDORES DE BILLETES; RELOJES DE FICHAR; APARATOS PARA REGISTRAR EL TIEMPO; TEMPORIZADORES QUE NO SEAN ARTICULOS DE RELOJERIA; INDICADORES AUTOMATICOS DE PERDIDA DE PRESION EN LOS NEUMATICOS; BRAZOS DE TOCADISCOS; TOTALIZADORES; SEMAFOROS [DISPOSITIVOS DE SEÑALIZACION]; TRANSFORMADORES ELECTRICOS; TRANSISTORES [ELECTRONICA]; TRANSMISORES DE SEÑALES ELECTRONICAS; TRANSMISORES [TELECOMUNICACION]; EMISORES [TELECOMUNICACION]; TRANSPONEDORES; TRIODOS; TRIPODES PARA CAMARAS FOTOGRAFICAS; URO METROS; MEMORIAS USB; INDICADORES DE VACIO; TUBOS DE VACIO [RADIO]; VARIO METROS; TRIANGULOS DE SEÑALIZACION DE AVERIAS PARA VEHICULOS; RADIOS PARA VEHICULOS; NONIUS; CHALECOS ANTIBALAS; CASETES DE VIDEO; CARCHOS DE VIDEOJUEGOS; GRABADORAS DE VIDEO; PANTALLAS DE VIDEO; VIDEOTELEFONOS; CINTAS DE VIDEO; VISORES FOTOGRAFICOS; VISCOSIMETROS; REGULADORES DE VOLTAJE PARA VEHICULOS; PROTECTORES DE SOBRECARGA DE VOLTAJE; VOLTIMETROS; MAQUINAS DE VOTACION; OBLEAS DE SILICIO PARA CIRCUITOS INTEGRADOS; CUENTAHILOS; RADIOTELEFONOS PORTATILES (WALKIE-TALKIES); CUBETAS DE LAVADO [FOTOGRAFIA]; INDICADORES DE NIVEL DE AGUA; ONDAMETROS; BASCULAS [APARATOS DE PESAJE]; APARATOS E INSTRUMENTOS DE PESAJE; MAQUINAS DE PESAJE; PESAS; SILBATOS DE ALARMA; MANGAS CATAVIENTOS; BORNES DE PRESION [ELECTRICIDAD]; HILOS ELECTRICOS; MAQUINAS DE PROCESAMIENTO DE TEXTO; CARETAS DE PROTECCION PARA OBREROS; REPOSAMUÑECAS PARA ORDENADOR; APARATOS DE RAYOS X QUE NO SEAN PARA USO MEDICO; PELICULAS DE RAYOS X IMPRESIONADAS; RADIOGRAFIAS QUE NO SEAN PARA USO MEDICO; TUBOS DE RAYOS X QUE NO SEAN PARA USO MEDICO; APARATOS E INSTALACIONES PARA GENERAR RAYOS X QUE NO SEAN PARA USO MEDICO; JUEGOS INFORMATICOS (SOFTWARE); SOFTWARE DE JUEGOS INFORMATICOS; SOFTWARE PARA JUEGOS INFORMATICOS DE ENTRETENIMIENTO; SOFTWARE DESCARGABLE; JUEGOS ELECTRONICOS DESCARGABLES; SOFTWARE DE VIDEOJUEGOS; PROGRAMAS DE JUEGOS INFORMATICOS MULTIMEDIA INTERACTIVOS; SOFTWARE DE JUEGOS PARA TELEFONOS MOVILES, TABLETAS Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRONICOS MOVILES; SOFTWARE DE JUEGOS DESCARGABLE PARA TELEFONOS MOVILES, TABLETAS Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRONICOS MOVILES; SOFTWARE PARA UTILIZAR EN TELEFONOS MOVILES, TABLETAS Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRONICOS MOVILES; SOFTWARE DESCARGABLE PARA TELEFONOS MOVILES, TABLETAS Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRONICOS MOVILES.

Puede consultar de forma electrónica los datos de la marca que se cita como anterioridad en el Servicio de Consulta Externa sobre Información de Marcas –MARCANET- en la siguiente dirección electrónica:

<http://marcanet.impi.gob.mx/marcanet/controler/>

VIII. Información relativa al procedimiento:

Indicaciones sobre la designación de un representante:

Las solicitudes o promociones que se presenten ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial deberán ser firmadas por el interesado o su representante, de conformidad con el artículo 180 de la Ley de la Propiedad Industrial. En toda promoción, se deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio mexicano, artículo 183 de la Ley de la Propiedad Industrial; se podrá actuar por sí o por medio de representante o apoderado, artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En caso de que su registro internacional sea multiclase y la denegación provisional se refiera a más de una clase:

De conformidad con la legislación mexicana, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial abre un expediente de marca por cada clase de productos o servicios de la Clasificación Internacional, por lo que en caso de que la denegación provisional se refiera a más de una clase de productos o servicios, el solicitante deberá dar contestación en cada uno de los expedientes que se hayan generado, en las clases que correspondan, pagando por cada uno de los expedientes nacionales, conforme a la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

La información para el pago de Tarifas se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://eservicios.impi.gob.mx/seimpi/action/inicio>.

Plazo para dar respuesta:

Para que dé cumplimiento, manifieste lo que a su derecho convenga y efectúe el pago previsto en el artículo 29 de la Tarifa por los Servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; se le concede un plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación del presente oficio por la OMPI, apercibido que de no contestar dentro de dicho término, se tendrá por abandonada su solicitud con fundamento en el artículo 122 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Dicho plazo podrá prorrogarse por 2 meses pagando las tarifas correspondientes, artículos 122 Bis de la Ley de la Propiedad Industrial y 31 del Acuerdo por el que se da a conocer la Tarifa por los servicios que presta el IMPI.

La respuesta a este oficio deberá presentarse ante el área receptora de la Dirección Divisional de Marcas u Oficinas Regionales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial o en su caso en las Delegaciones de la Secretaría de Economía.

IX. Firma de la Oficina que realiza la notificación:

El suscrito firma el presente con fundamento en las disposiciones legales invocadas, así como en el artículo 5° del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, adoptado en Madrid el 27 de junio de 1989, modificado el 3 de octubre de 2006 y el 12 de noviembre de 2007; artículos Primero Transitorio, 6° fracción III, 7° bis 2 y 184 de la Ley de la Propiedad Industrial; 13 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial; 1°, 3° fracción V inciso b), subíndices ii), iii) y iv) primero y segundo guion respectivamente, 4°, 5°, 11 fracción II y 13 fracciones II y VI del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1°, 3° y 6° incisos b) y e), así como los párrafos antepenúltimo, penúltimo y último del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos de este Organismo; y 1°, 3°, 4°, 5° fracción V inciso b), subíndices ii), iii) y iv) primero y segundo guion respectivamente, 17 fracciones II y VI, 28 y 31 del Estatuto Orgánico de este Instituto y 24 del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la atención de solicitudes, peticiones y promociones presentadas conforme al Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, Ordenamientos Legales cuyas reformas, adiciones y modificaciones se encuentran vigentes a la fecha de emisión del presente.

A T E N T A M E N T E
COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE EXAMEN DE MARCAS 'A'

LIC. EMMANUEL MOYA OSORIO

X. Disposiciones fundamentales correspondientes de la legislación aplicable:

LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Artículo 87.- Los industriales, comerciantes o prestadores de servicios podrán hacer uso de marcas en la industria, en el comercio o en los servicios que presten. Sin embargo, el derecho a su uso exclusivo se obtiene mediante su registro en el Instituto.

Artículo 88.- Se entiende por marca a todo signo visible que distinga productos o servicios de otros de su misma especie o clase en el mercado.

Artículo 89.- Pueden constituir una marca los siguientes signos:

I.- Las denominaciones y figuras visibles, suficientemente distintivas, susceptibles de identificar los productos o servicios a que se apliquen o traten de aplicarse, frente a los de su misma especie o clase;

II.- Las formas tridimensionales;

III.- Los nombres comerciales y denominaciones o razones sociales, siempre que no queden comprendidos en el artículo siguiente, y

IV.- El nombre propio de una persona física, siempre que no se confunda con una marca registrada o un nombre comercial publicado.

Artículo 90.- No serán registrables como marca:

I.- Las denominaciones, figuras o formas tridimensionales animadas o cambiantes, que se expresan de manera dinámica, aún cuando sean visibles;

II.- Los nombres técnicos o de uso común de los productos o servicios que pretenden ampararse con la marca, así como aquellas palabras que, en el lenguaje corriente o en las prácticas comerciales, se hayan convertido en la designación usual o genérica de los mismos;

III.- Las formas tridimensionales que sean del dominio público o que se hayan hecho de uso común y aquellas que carezcan de originalidad que las distinga fácilmente, así como la forma usual y corriente de los productos o la impuesta por su naturaleza o función industrial;

IV.- Las denominaciones, figuras o formas tridimensionales que, considerando el conjunto de sus características, sean descriptivas de los productos o servicios que traten de protegerse como marca.

Quedan incluidas en el supuesto anterior las palabras descriptivas o indicativas que en el comercio sirvan para designar la especie, calidad, cantidad, composición, destino, valor, lugar de origen de los productos o la época de producción;

V.- Las letras, los dígitos o los colores aislados, a menos que estén combinados o acompañados de elementos tales como signos, diseños o denominaciones, que les den un carácter distintivo.

- VI.- La traducción a otros idiomas, la variación ortográfica caprichosa o la construcción artificial de palabras no registrables;
- VII.- Las que reproduzcan o imiten, sin autorización, escudos, banderas o emblemas de cualquier país, Estado, municipio o divisiones políticas equivalentes, así como las denominaciones, siglas, símbolos o emblemas de organizaciones internacionales, gubernamentales, no gubernamentales o de cualquier otra organización reconocida oficialmente, así como la designación verbal de los mismos;
- VIII.- Las que reproduzcan o imiten signos o sellos oficiales de control y garantía adoptados por un estado, sin autorización de la autoridad competente, o monedas, billetes de banco, monedas conmemorativas o cualquier medio oficial de pago nacional o extranjero;
- IX.- Las que reproduzcan o imiten los nombres o la representación gráfica de condecoraciones, medallas u otros premios obtenidos en exposiciones, ferias, congresos, eventos culturales o deportivos, reconocidos oficialmente;
- X.- Las denominaciones geográficas, propias o comunes, y los mapas, así como los gentilicios, nombres y adjetivos, cuando indiquen la procedencia de los productos o servicios y puedan originar confusión o error en cuanto a su procedencia;
- XI.- Las denominaciones de poblaciones o lugares que se caractericen por la fabricación de ciertos productos, para amparar éstos, excepto los nombres de lugares de propiedad particular, cuando sean especiales e inconfundibles y se tenga el consentimiento del propietario;
- XII.- Los nombres, seudónimos, firmas y retratos de personas, sin consentimiento de los interesados o, si han fallecido, en su orden, del cónyuge, parientes consanguíneos en línea recta y por adopción, y colaterales, ambos hasta el cuarto grado;
- XIII.- Los títulos de obras intelectuales o artísticas, así como los títulos de publicaciones y difusiones periódicas, los personajes ficticios o simbólicos, los personajes humanos de caracterización, los nombres artísticos y las denominaciones de grupos artísticos; a menos que el titular del derecho correspondiente lo autorice expresamente;
- XIV.- Las denominaciones, figuras o formas tridimensionales, susceptibles de engañar al público o inducir a error, entendiéndose por tales las que constituyan falsas indicaciones sobre la naturaleza, componentes o cualidades de los productos o servicios que pretenda amparar;
- XV.- Las denominaciones, figuras o formas tridimensionales, iguales o semejantes a una marca que el Instituto estime o haya declarado notoriamente conocida en México, para ser aplicadas a cualquier producto o servicio.

Este impedimento procederá en cualquier caso en que el uso de la marca cuyo registro se solicita:

- Pudiese crear confusión o un riesgo de asociación con el titular de la marca notoriamente conocida; o
- Pudiese constituir un aprovechamiento no autorizado por el titular de la marca notoriamente conocida; o
- Pudiese causar el desprestigio de la marca notoriamente conocida; o
- Pudiese diluir el carácter distintivo de la marca notoriamente conocida.

Este impedimento no será aplicable cuando el solicitante del registro sea titular de la marca notoriamente conocida, y

XV bis. Las denominaciones, figuras o formas tridimensionales, iguales o semejantes en grado de confusión a una marca que el Instituto estime o haya declarado famosa en términos del capítulo II BIS, para ser aplicadas a cualquier producto o servicio.

Este impedimento no será aplicable cuando el solicitante del registro sea titular de la marca famosa.

XVI.- Una marca que sea idéntica o semejante en grado de confusión a otra en trámite de registro presentada con anterioridad o a una registrada y vigente, aplicada a los mismos o similares productos o servicios. Sin embargo, sí podrá registrarse una marca que sea idéntica a otra ya registrada, si la solicitud es planteada por el mismo titular, para aplicarla a productos o servicios similares, y

XVII.- Una marca que sea idéntica o semejante en grado de confusión, a un nombre comercial aplicado a una empresa o a un establecimiento industrial, comercial o de servicios, cuyo giro preponderante sea la elaboración o venta de los productos o la prestación de los servicios que se pretendan amparar con la marca, y siempre que el nombre comercial haya sido usado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de registro de la marca o la de uso declarado de la misma. Lo anterior no será aplicable, cuando la solicitud de marca la presente el titular del nombre comercial, si no existe otro nombre comercial idéntico que haya sido publicado.

Artículo 115.- En los ejemplares de la marca que se presenten con la solicitud no deberán aparecer palabras o leyendas que puedan engañar o inducir a error al público. Cuando la solicitud se presente para proteger una marca innominada o tridimensional, los ejemplares de la misma no deberán contener palabras que constituyan o puedan constituir una marca, a menos de que se incluya expresamente reserva sobre la misma.

Artículo 116.- En caso de que la marca sea solicitada a nombre de dos o más personas se deberán presentar con la solicitud, las reglas sobre el uso, licencia y transmisión de derechos de la marca convenidos por los solicitantes.

Artículo 179.- Toda solicitud o promoción dirigida al Instituto, con motivo de lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones derivadas de ella, deberá presentarse por escrito y redactada en idioma español. Los documentos que se presenten en idioma diferente deberán acompañarse de su traducción al español.

Artículo 180.- Las solicitudes y promociones deberán ser firmadas por el interesado o su representante y estar acompañadas del comprobante de pago de la tarifa correspondiente, en su caso. La falta de firma de la solicitud o promoción producirá su desechamiento de plano; en el caso de la falta de pago de la tarifa, el Instituto requerirá al promovente, otorgándole un plazo de cinco días hábiles por única vez, para que subsane su omisión, y sólo en caso de que el particular no atienda el apercibimiento, desechará de plano la solicitud o promoción.

Artículo 181.- Cuando las solicitudes y promociones se presenten por conducto de mandatario, éste deberá acreditar su personalidad:

- Mediante carta poder simple suscrita ante dos testigos si el mandante es persona física;
- Mediante carta poder simple suscrita ante dos testigos, cuando en el caso de personas morales, se trate de solicitudes de patentes, registros, o la inscripción de licencias o sus transmisiones. En este caso, en la carta poder deberá manifestarse que quien la otorga cuenta con facultades para ello y citarse el instrumento en el que consten dichas facultades.

III.- En los casos no comprendidos en la fracción anterior, mediante instrumento público o carta poder con ratificación de firmas ante notario o corredor cuando se trate de persona moral mexicana, debiendo acreditarse la legal existencia de ésta y las facultades del otorgante, y

IV.- En los casos no comprendidos en la fracción II, mediante poder otorgado conforme a la legislación aplicable del lugar donde se otorgue o de acuerdo a los tratados internacionales, en caso de que el mandante sea persona moral extranjera. Cuando en el poder se dé fe de la existencia legal de la persona moral en cuyo nombre se otorgue el poder, así como del derecho del otorgante para conferirlo, se presumirá la validez del poder, salvo prueba en contrario. En cada expediente que se tramite deberá acreditarse la personalidad del solicitante o promovente; sin embargo, bastará con una copia simple de la constancia de registro, si el poder se encuentra inscrito en el registro general de poderes establecido por el Instituto.

Para acreditar la personalidad en las solicitudes de registro de marca, marca colectiva, aviso comercial y publicación de nombre comercial,

sus posteriores renovaciones, así como la inscripción de las licencias o transmisiones correspondientes, bastará que el mandatario manifieste por escrito en la solicitud, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades para llevar a cabo el trámite correspondiente, siempre y cuando se trate del mismo apoderado desde el inicio hasta la conclusión del trámite.

Si con posterioridad a la presentación de la solicitud interviene un nuevo mandatario, éste deberá acreditar la personalidad que ostenta en los términos del presente artículo.

Artículo 183.- En toda solicitud, el promovente deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio nacional y deberá comunicar al Instituto cualquier cambio del mismo. En caso de que no se dé el aviso de cambio de domicilio, las notificaciones se tendrán por legalmente realizadas en el domicilio que aparezca en el expediente.

En los procedimientos de declaración administrativa previstos en la presente ley, las resoluciones de trámite y definitivas dictadas dentro de los mismos, así como todas aquellas dictadas en procedimientos seguidos en rebeldía, podrán ser notificadas a las partes por estrados en el instituto y mediante publicación en la Gaceta, cuando no haya sido posible realizarla en el domicilio al que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 184.- En los plazos fijados por esta Ley en días, se computarán únicamente los hábiles; tratándose de términos referidos a meses o años, el cómputo se hará de fecha a fecha, considerando incluso los días inhábiles.

Los plazos empezarán a correr al día siguiente de la notificación respectiva. Las publicaciones en Gaceta surtirán efectos de notificación en la fecha que en la propia Gaceta se indique o, en su defecto, al día siguiente de aquél en que se ponga en circulación.

REGLAMENTO DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ARTICULO 4o.- Para el cómputo de los plazos establecidos por periodos, a que se refiere el artículo 184 de la Ley fijados en meses o años, se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día del mes o año de calendario que corresponda. Si un plazo fijado en meses o años expira en un día en que el Instituto no labore, ese plazo expirará el primer día hábil siguiente.

El Instituto publicará en el Diario Oficial, en el mes de enero de cada año, los días en que se suspenderán las labores.

DE LAS SOLICITUDES Y PROMOCIONES

ARTICULO 5o.- Las solicitudes o promociones deberán presentarse ante el propio Instituto o en las delegaciones de la Secretaría y cumplir los siguientes requisitos:

I.- Estar debidamente firmadas en todos sus ejemplares;

II.- Utilizar las formas oficiales, aprobadas por el Instituto y publicadas en el Diario Oficial y en la Gaceta, en el número de ejemplares y anexos que se establezca en la propia forma, las que deberán presentarse debidamente requisitadas y, tratándose de medios electrónicos o de almacenamiento de datos, conforme al Acuerdo que el Instituto emita al efecto. En caso de no requerirse formas oficiales, las solicitudes o promociones deberán presentarse por duplicado, indicando al rubro el tipo de trámite solicitado y los datos a que se refiere la fracción V de este artículo;

III.- Acompañarse de los anexos que en cada caso sean necesarios, los que deberán ser legibles y estar mecanografiados, impresos o grabados por cualquier medio;

IV.- Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio nacional;

V.- Indicar el número de solicitud, patente, registro, publicación, declaratoria, o folio y fecha de recepción a que se refieran, salvo en el caso de solicitudes iniciales de patente o registro;

VI.- Acompañarse del comprobante de pago de la tarifa correspondiente;

VII.- Acompañarse de la correspondiente traducción al español de los documentos escritos en idioma distinto que se exhiban con la solicitud o promoción;

VIII.- Acompañarse de los documentos que acrediten el carácter de los causahabientes, la personalidad de los apoderados o representantes legales, y

IX.- Acompañarse de la legalización de los documentos provenientes del extranjero, cuando proceda.

Las solicitudes y promociones deberán presentarse por separado para cada asunto, salvo cuando se trate de inscripción de licencias o transmisiones en los términos previstos en los artículos 62, 63, 137 y 143 de la Ley; inscripción de transmisiones de derechos en las que hayan habido transmisiones intermedias no inscritas, y las relacionadas a un mismo asunto. Con excepción a lo previsto por el artículo 36 de este Reglamento, cuando las solicitudes o promociones no cumplan con los requisitos establecidos en las fracciones II a V y VII a IX anteriores, el Instituto requerirá a los solicitantes o promoventes para que dentro de un plazo de dos meses los subsanen. En caso de no cumplir con el requerimiento, las solicitudes o promociones serán desechadas de plano.

En caso de que las solicitudes o promociones no cumplan con los requisitos que se establecen en las fracciones I y VI de este artículo, se estará a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley. Las solicitudes y promociones remitidas por correo, servicios de mensajería u otros equivalentes se tendrán por recibidas en la fecha en que le sean efectivamente entregadas al Instituto. Se podrán presentar solicitudes o promociones por transmisión telefónica facsimilar, siempre que la solicitud o promoción y sus anexos originales, acompañados del comprobante del pago de la tarifa que en su caso proceda y del acuse de recibo de la transmisión facsimilar, sean presentados en las oficinas del propio Instituto al día siguiente de haberse efectuado la transmisión. En este caso, bastará que la transmisión facsimilar contenga la solicitud o promoción.

ARTÍCULO 56.- (...) Las marcas nominativas (...) sólo podrán conformarse de letras o palabras compuestas con el alfabeto romano, números arábigos occidentales, así como de aquellos signos ortográficos que auxilien a su correcta lectura. Se entenderá que el solicitante se reserva el uso en cualquier tipo o tamaño de letra.

ARTÍCULO 58.- Las reglas a que se refiere el artículo 116 de la Ley deberán pactarse por los solicitantes en convenio por escrito. Las reglas deberán incluir asimismo estipulaciones sobre la limitación de productos o servicios, régimen de las licencias, la cancelación a que se refiere el artículo 154 de la Ley y sobre la representación común.

ARTICULO 61.- Si el solicitante después de presentada la solicitud de registro modifica el signo distintivo; aumenta el número de productos o servicios para los que se solicita el registro; sustituye o cambia el producto o servicio señalado en la solicitud, ésta será considerada como una nueva y se sujetará a un nuevo trámite, debiéndose enterar la tarifa correspondiente y satisfacer los requisitos legales y reglamentarios aplicables. En este caso, se considerará como fecha de presentación de la solicitud modificada, la de presentación de la promoción por la que el solicitante hubiese modificado la solicitud inicial.

CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA EL REGISTRO DE LAS MARCAS (ARREGLO DE NIZA)

Los productos y/o servicios que se pretenden distinguir en el presente registro internacional, serán susceptibles de adecuarse, cuando sea el caso, de conformidad con la clase que corresponda atendiendo a la Clasificación Internacional de Niza vigente.



Listado de reproducción del diseño o de los diseños de la(s) marca(s) citada(s) como anterioridad(es).

Clase:9, Expediente nacional:2046245 , Oficio de salida:20190290828

i) Fecha y número de la Solicitud:

ii) Fecha y número del Registro: 20 DE MARZO DE 2013, 1421967

iii) Nombre y dirección del titular:

KING.COM LIMITED

ARAGON HOUSE BUSINESS CENTRE, DRAGONARA ROAD
STJ 3140 ST. JULIANS MALTA

iv) Reproducción de la marca: PEPPER PANIC

v) Lista de todos los productos o servicios pertinentes:

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICION, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACION, TRANSMISION Y REPRODUCCION DE SONIDO O IMAGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACION DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE INFORMATICO; EXTINTORES; ABACOS; MAQUINAS CONTABLES; ACUMULADORES ELECTRICOS; ACIDIMETROS; ACIDIMETROS PARA ACUMULADORES; CONDUCTOS ACUSTICOS; ACOPLADORES ACUSTICOS; ACTINOMETROS; MAQUINAS DE SUMAR; ANTENAS; AEROMETROS; AGENDAS ELECTRONICAS; APARATOS ANALIZADORES DE AIRE; TIMBRES DE ALARMA ELECTRICOS; ALARMAS; ALCOHOLIMETROS; ALIDADAS; ALTIMETROS; AMPERIMETROS; AMPLIFICADORES; TUBOS AMPLIFICADORES; ANEMOMETROS; DIBUJOS ANIMADOS; BATERIAS DE ANODOS; ANODOS; SERVICIOS DE CONTESTADOR AUTOMATICO; GAFAS ANTIDESLUMBRANTES; VISERAS ANTIDESLUMBRANTES; DISPOSITIVOS ANTIPARASITOS [ELECTRICIDAD]; ALARMAS ANTIRROBO; ANTICATODOS; APERTOMETROS [OPTICA]; INDUCIDOS [ELECTRICIDAD]; TRAJES DE AMIANTO IGNIFUGOS; GUANTES DE AMIANTO DE PROTECCION CONTRA ACCIDENTES; PANTALLAS DE AMIANTO PARA BOMBEROS; APARATOS E INSTRUMENTOS DE ASTRONOMIA; APARATOS DE ENSEÑANZA AUDIOVISUAL; CAJEROS AUTOMATICOS; INSTRUMENTOS ACIMUTALES; ROMANAS [BALANZAS]; DISPOSITIVOS DE EQUILIBRADO; LECTORES DE CODIGOS DE BARRAS; BAROMETROS; BATERIAS ELECTRICAS; BATERIAS ELECTRICAS PARA VEHICULOS;

MTM

20190299075



BATERIAS DE ARRANQUE; CAJAS DE BATERIAS; CARGADORES DE BATERIAS; VASOS DE BATERIAS; BALIZAS LUMINOSAS; TIMBRES [APARATOS DE ALARMA]; BETATRONES; PRISMATICOS; LUCES DE DESTELLO [SEÑALES LUMINOSAS]; APARATOS PARA FOTOCALCOS; INSTRUMENTOS DE CONTROL DE CALDERAS; CAJAS DE DERIVACION [ELECTRICIDAD]; APARATOS DE RESPIRACION QUE NO SEAN PARA LA RESPIRACION ARTIFICIAL; APARATOS RESPIRATORIOS DE BUCEO; ZUMBADORES; CAJAS DE ALTAVOCES; CABLES ELECTRICOS; DISCOS DE CALCULO; MAQUINAS DE CALCULAR; ANILLOS DE CALIBRACION; CALIBRES; CAMARAS DE VIDEO; CAMARAS FOTOGRAFICAS; CAPACITADORES; TUBOS CAPILARES; REGLAS DE CARPINTERO [REGLAS DE CORREDERA]; INTERMEDIARIOS [FOTOGRAFIA]; ESTUCHES ESPECIALES PARA APARATOS E INSTRUMENTOS FOTOGRAFICOS; ESTUCHES DE INSTRUMENTOS DE DISECCION [MICROSCOPIA]; CAJAS REGISTRADORAS; REPRODUCTORES DE CASETES; CATODOS; DISPOSITIVOS CATODICOS DE PROTECCION ANTIOXIDANTE; CINTAS PARA TELEFONOS MOVILES; APARATOS PARA ENMARCAR DIAPOSITIVAS; UNIDADES CENTRALES DE PROCESAMIENTO [PROCESADORES]; CARGADORES PARA ACUMULADORES ELECTRICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS DE QUIMICA; CHIPS [CIRCUITOS INTEGRADOS]; BOBINAS DE REACTANCIA [BOBINAS DE IMPEDANCIA]; APARATOS DE CROMATOGRAFIA PARA LABORATORIOS; CRONO GRAFOS [APARATOS PARA REGISTRAR EL TIEMPO]; CAMARAS CINEMATOGRAFICAS; PELICULAS CINEMATOGRAFICAS IMPRESIONADAS; DISYUNTORES; COYUNTORES; DISPOSITIVOS DE LIMPIEZA DE DISCOS FONOGRAFICOS; CLINOMETROS; ROPA ESPECIAL DE LABORATORIO; TRAJES DE PROTECCION CONTRA LOS ACCIDENTES, LAS RADIACIONES Y EL FUEGO; ROPA IGNIFUGA; CABLES COAXIALES; BOBINAS ELECTRICAS; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; MECANISMOS DE PREVIO PAGO PARA TELEVISORES; COLECTORES ELECTRICOS; APARATOS ELECTRICOS DE CONMUTACION; CONMUTADORES; REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS; DISCOS COMPACTOS [AUDIO Y VIDEO]; DISCOS COMPACTOS [CON MEMORIA DE SO LO LECTURA]; COMPARADORES; BRUJULAS; COMPASES [INSTRUMENTOS DE MEDICION]; PROGRAMAS DE JUEGOS INFORMATICOS; TECLADOS DE ORDENADOR; MEMORIAS DE ORDENADOR; PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS INFORMATICOS GRABADOS; PERIFERICOS INFORMATICOS; PROGRAMAS INFORMATICOS GRABADOS; PROGRAMAS INFORMATICOS [SOFTWARE DESCARGABLE]; SOFTWARE (PROGRAMAS INFORMATICOS GRABADOS); ORDENADORES; CONDUCTORES ELECTRICOS; ACOMETIDAS DE LINEAS ELECTRICAS; CONECTORES [ELECTRICIDAD]; LENTES DE CONTACTO; CONTACTOS ELECTRICOS; ESTUCHES PARA LENTES DE CONTACTO; CAJAS PARA PORTAOBJETOS DE MICROSCOPIOS; TABLEROS DE CONTROL [ELECTRICIDAD]; CONVERTIDORES ELECTRICOS; HILOS DE COBRE AISLADOS; LENTES CORRECTORAS [OPTICA]; INSTRUMENTOS DE COSMOGRAFIA; MECANISMOS PARA APARATOS QUE FUNCIONAN CON FICHAS; ACOPLADORES [INFORMATICA]; ACOPLAMIENTOS ELECTRICOS; TAPAS DE ENCHUFES; MANIQUES DE PRUEBA DE CHOQUES; COPELAS; RECTIFICADORES DE CORRIENTE; CICLOTRONES; LAMPARAS PARA CUARTOS OSCUROS [FOTOGRAFIA]; CUARTOS OSCUROS [FOTOGRAFIA]; APARATOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; CAMARAS DE DESCOMPRESION; DESMAGNETIZADORES DE CINTAS; DENSIMETROS; DENSITO METROS; SENSORES; APARATOS DE DIAGNOSTICO QUE NO SEAN PARA USO MEDICO; DIAFRAGMAS [ACUSTICA]; DIAFRAGMAS PARA APARATOS CIENTIFICOS; DIAFRAGMAS [FOTOGRAFIA]; MAQUINAS DE

MTM

20190299075



DICTAR; APARATOS DE DIFRACCION [MICROSCOPIA]; TUBOS DE DESCARGA ELECTRICA QUE NO SEAN PARA LA ILUMINACION; UNIDADES DE DISCO PARA ORDENADORES; DISCOS MAGNETICOS; APARATOS MEDIDORES DE DISTANCIAS; APARATOS REGISTRADORES DE DISTANCIAS; APARATOS DE DESTILACION PARA USO CIENTIFICO; TABLEROS DE DISTRIBUCION [ELECTRICIDAD]; ARMARIOS DE DISTRIBUCION [ELECTRICIDAD]; CONSOLAS DE DISTRIBUCION [ELECTRICIDAD]; MASCARAS DE BUCEO; TRAJES DE BUCEO; CHIPS DE ADN; SILBATOS PARA PERROS; DOSIFICADORES; ARCHIVOS DE IMAGEN DESCARGABLES; ARCHIVOS DE MUSICA DESCARGABLES; TONOS DE LLAMADA DESCARGABLES PARA TELEFONOS MO VILES; ESCURRIDORES PARA USO FOTOGRAFICO; CINTAS METRICAS DE COSTURA; APARATOS PARA SECAR IMPRESIONES FOTOGRAFICAS; ESTANTES DE SECADO [FOTOGRAFIA]; CONDUCCIONES ELECTRICAS; REPRODUCTORES DE DVD; DINAMO METROS; TAPONES AUDITIVOS PARA BUCEO; DISPOSITIVOS DE MONTAJE CINEMATOGRAFICO; OVOSCOPIOS; TIMBRES DE PUERTA ELECTRICOS; INSTALACIONES ELECTRICAS PARA EL CONTROL REMOTO DE OPERACIONES INDUSTRIALES; INDICADORES DE PERDIDA ELECTRICA; CONDUCTOS ELECTRICOS; MATERIAL PARA CONDUCCIONES ELECTRICAS [HILOS, CABLES]; VALLAS ELECTRIFICADAS; RIELES ELECTRIFICADOS PARA MONTAR PROYECTORES; APARATOS ELECTRODINAMICOS PARA EL CONTROL REMOTO DE AGUJAS DE FERROCARRIL; APARATOS ELECTRODINAMICOS PARA EL CONTROL REMOTO DE SEÑALES; ELECTROLIZADORES; BOBINAS ELECTROMAGNETICAS; TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRONICOS; LAPICES ELECTRONICOS PARA UNIDADES DE VISUALIZACION; TRADUCTORES ELECTRONICOS DE BOLSILLO; PUBLICACIONES ELECTRONICAS DESCARGABLES; ETIQUETAS ELECTRONICAS PARA MERCANCIAS; PULSERAS DE IDENTIFICACION CODIFICADAS (MAGNETICAS); TARJETAS MAGNETICAS CODIFICADAS; APARATOS DE AMPLIACION [FOTOGRAFIA]; EPIDIASCOPIOS; ERGO METROS; EXPOSIMETROS [FOTO METROS]; EXTINTORES; ESTUCHES PARA GAFAS; CADENAS PARA GAFAS; CORDONES PARA GAFAS; MONTURAS DE GAFAS; OCULARES; INSTRUMENTOS CON LENTES OCULARES; APARATOS DE FAX; DETECTORES DE MONEDAS FALSAS; APARATOS DE FERMENTACION [APARATOS DE LABORATORIO]; CABLES DE FIBRA OPTICA; APARATOS PARA CORTAR PELICULAS; PELICULAS EXPUESTAS; FILTROS PARA MASCARAS RESPIRATORIAS; FILTROS DE RAYOS ULTRAVIOLETA PARA FOTOGRAFIA; FILTROS FOTOGRAFICOS; ALARMAS CONTRA INCENDIOS; BATEFUEGOS; MANTAS IGNIFUGAS; BARCOS-BOMBA CONTRA INCENDIOS; BOMBAS CONTRA INCENDIOS; ESCALERAS DE INCENDIOS; MANGUERAS CONTRA INCENDIOS; LANZAS PARA MANGUERAS CONTRA INCENDIOS; FLASHES [FOTOGRAFIA]; BOMBILLAS DE FLASH; DISQUETES; PANTALLAS FLUORESCENTES; SEÑALES DE NIEBLA NO EXPLOSIVAS; APARATOS PARA ANALIZAR ALIMENTOS; MARCOS PARA DIAPOSITIVAS; APARATOS DE CONTROL DEL FRANQUEO; FRECUENCIMETROS; MOBILIARIO ESPECIAL DE LABORATORIO; HILOS DE ALEACIONES METALICAS (FUSIBLES); FUSIBLES; CRISTALES DE GALENA [DETECTORES]; PILAS GALVANICAS; CELDAS GALVANICAS; GALVANO METROS; TRAJES IGNIFUGOS; APARATOS PARA ANALIZAR GASES; GASOMETROS [INSTRUMENTOS DE MEDICION]; CALIBRES; VIDRIO CON REVESTIMIENTO CONDUCTOR ELECTRICO; APARATOS PARA SATINAR IMPRESIONES FOTOGRAFICAS; APARATOS PARA SISTEMAS DE LOCALIZACION POR SATELITE [GPS]; GUANTES DE BUCEO; GUANTES DE PROTECCION CONTRA ACCIDENTES; GUANTES DE PROTECCION CONTRA

MTM

20190299075



LOS RAYOS X PARA USO INDUSTRIAL; GAFAS DE DEPORTE; REJILLAS PARA BATERIAS; KITS MANOS LIBRES PARA TELEFONOS; CINTAS PARA LIMPIAR CABEZALES DE LECTURA; CASCOS AURICULARES; APARATOS DE CONTROL TERMICO; APARATOS HELIOGRAFICOS; MARCADORES DE DOBLADILLOS; APARATOS DE ALTA FRECUENCIA; SOPORTES DE BOBINAS ELECTRICAS; HOLOGRAMAS; PABELLONES (CONOS) DE ALTAVOCES; RELOJES DE ARENA; HIDROMETROS; HIGROMETROS; FUNDAS DE IDENTIFICACION PARA HILOS ELECTRICOS; BRIDAS DE IDENTIFICACION PARA HILOS ELECTRICOS; TARJETAS MAGNETICAS DE IDENTIFICACION; DISPOSITIVOS ELECTRICOS DE ENCENDIDO A DISTANCIA; INCUBADORAS PARA EL CULTIVO DE BACTERIAS; INDUCTORES [ELECTRICIDAD]; TARJETAS DE CIRCUITOS INTEGRADOS; CIRCUITOS INTEGRADOS; APARATOS DE INTERCOMUNICACION; INTERFACES [INFORMATICA]; INVERSORES [ELECTRICIDAD]; MAQUINAS FACTURADORAS; APARATOS DE IONIZACION QUE NO SEAN PARA EL TRATAMIENTO DEL AIRE O EL AGUA; GALIBOS [INSTRUMENTOS DE MEDICION]; CAMBIADISCOS [PERIFERICOS INFORMATICOS]; RCOLAS; CAJAS DE EMPALME [ELECTRICIDAD]; MANGUITOS DE UNION PARA CABLES ELECTRICOS; RODILLERAS PARA TRABAJADORES; CENTRIFUGAS DE LABORATORIO; BANDEJAS DE LABORATORIO; LACTODENSIMETROS; LACTO METROS; COMPUTADORAS PORTATILES; LASERES QUE NO SEAN PARA USO MEDICO; APARATOS PARA MEDIR EL ESPESOR DEL CUERO; PARASOLES DE OBJETIVO (OPTICA); OBJETIVOS DE ASTROFOTOGRAFIA; PESACARTAS; INSTRUMENTOS DE NIVELACION; NIVELES [INSTRUMENTOS PARA DETERMINAR LA HORIZONTALIDAD]; CINTURONES SALVAVIDAS; AROS SALVAVIDAS; CHALECOS SALVAVIDAS; REDES DE SEGURIDAD; APARATOS Y EQUIPOS DE SALVAMENTO; BALSAS SALVAVIDAS; FILAMENTOS CONDUCTORES DE ONDAS LUMINOSAS [FIBRAS OPTICAS]; REGULADORES DE LUZ

MTM

20190299075

